MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 030 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO "IDTQ" Y MARCELA RESTREPO HOYOS

OBJETO	MODIFICATORIO No. 001 ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 030 DE 2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO PARA LA ELABORACIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN TEMAS DE SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD EN LA JURISDICCIÓN, ADEMÁS DE ACOMPAÑAR LOS PLANES MISIONALES DE LA ENTIDAD, Y DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO".
CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO "IDTQ"
NIT	890.001.536-1
REPRESENTANTE LEGAL	URIEL ENOC ORTIZ DIAZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	89.004.156 DE ARMENIA QUINDIO
CONTRATISTA	MARCELA RESTREPO HOYOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 1.098.306.532 EXPEDIDA EN CIRCASIA, QUINDÍO
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)
VALOR ADICIÓN No. 1	SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO LA ADICIÓN No. 1	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	CUATRO (4) MESES
PRORROGA No. 1	DOS (2) MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL CON PRORROGA No. 1	SEIS (6) MESES
CDP INICIAL	No. 0040 DEL 15 DE ENERO DE 2026
RP INICIAL	No. 0074 DEL 15 DE ENERO DE 2026
CDP ADICIÓN No. 1	No. 0130 DEL 14 DE MAYO DE 2026

URIEL ENOC ORTIZ DÍAZ, mayor de edad, vecino de Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. **89.004.156 expedida en Armenia, Quindío**, obrando en mi condición de **Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío**, de conformidad con el

Decreto Departamental No. 00669 del diecisiete (17) de julio de 2025 y **Acta de posesión No. 075 del diecisiete (17) de julio de 2025**, facultado legalmente por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 30 numeral 9 de la Ordenanza 008 del 30 de septiembre de 2009, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO**, con NIT **890.001.536-1**, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **EL CONTRATANTE**; por una parte, y por la otra, **MARCELA RESTREPO HOYOS**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Circasia, Quindío, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.306.532 expedida en Circasia, Quindío**, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido realizar el presente **MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 030 DE 2026**, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el **Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ"** suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 030 DE 2026** con **MARCELA RESTREPO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.306.532 expedida en Circasia, Quindío**, cuyo objeto corresponde a: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO PARA LA ELABORACIÓN DE CONCEPTOS TÉCNICOS, REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN TEMAS DE SEÑALIZACIÓN Y MOVILIDAD EN LA JURISDICCIÓN, ADEMÁS DE ACOMPAÑAR LOS PLANES MISIONALES DE LA ENTIDAD, Y DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN DEL PROYECTO 'FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LAS VÍAS DE LA JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO'."**

b) Que, para asumir el valor inicial del contrato, se contó con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0040 del 15 de enero de 2026**, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**, con cargo a los rubros presupuestales asociados al proyecto **"Fortalecimiento de la movilidad en las vías de la jurisdicción del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío"**.

c) Que, para respaldar presupuestalmente la ejecución inicial del contrato, fue expedido el **Registro Presupuestal No. 0074 del 15 de enero de 2026**, con cargo al **CDP No. 0040 del 15 de enero de 2026**, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**, a favor de **RESTREPO HOYOS MARCELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.306.532**.

d) Que, dentro del contrato, se pactó un valor inicial por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000)**.

e) Que el valor inicial del contrato se pactó para ser cancelado mediante **CUATRO (04) PAGOS MENSUALES VENCIDOS**, cada uno por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000)**, previa entrega a satisfacción del informe de actividades de la contratista, aprobación del supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

f) Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció en **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

g) Que, cumplidos los requisitos de legalización del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 030 DE 2026**, se suscribió acta de inicio el día **15 de enero de 2026**, por parte de la contratista **MARCELA RESTREPO HOYOS** y la supervisora **ASTRID YESENIA HIDALGO GARZÓN**, Profesional Universitario adscrita al Área Técnica de Vigilancia, Control de Tránsito y Registros del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ".

h) Que, conforme al acta de inicio, el contrato inició su ejecución el día **15 de enero de 2026** y tiene como fecha de terminación inicial el día **14 de mayo de 2026**.

i) Que la supervisión del contrato fue asignada a **ASTRID YESENIA HIDALGO GARZÓN**, Profesional Universitario adscrita al Área Técnica de Vigilancia, Control de Tránsito y Registros del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ", o quien haga sus veces, de conformidad con la respectiva comunicación de supervisión.

j) Que, mediante comunicado interno, la supervisora del contrato solicitó al Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío estudiar la viabilidad de adicionar y prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 030 DE 2026**, teniendo en cuenta la necesidad de continuar contando con el apoyo profesional de la contratista para el desarrollo de las actividades relacionadas con la elaboración de conceptos técnicos, revisión y actualización de información en temas de señalización y movilidad en la jurisdicción, acompañamiento a los planes misionales de la entidad y documentos de planeación del proyecto **"Fortalecimiento de la movilidad en las vías de la jurisdicción del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío"**.

k) Que, dentro de las obligaciones específicas de la contratista, se encuentran las siguientes:

1. **Participar en la elaboración y/o actualización de documentos técnicos e informes de seguimiento, que permitan identificar las vías de la jurisdicción del IDTQ donde se ha realizado demarcación y aquellas que requieren mantenimiento, garantizando la recopilación, análisis y consolidación de la información técnica.**
2. **Colaborar en la elaboración de informes técnicos trimestrales sobre el estado de la seguridad vial en la jurisdicción, basados en el análisis de datos y estadísticas actualizadas.**
3. **Asistir la implementación de la estructura organizacional y operativa del Observatorio Vial, definiendo los procesos de recopilación, almacenamiento y análisis de datos para su correcto funcionamiento.**
4. **Facilitar el desarrollo del Comité Departamental de Seguridad Vial, garantizando la participación de los actores clave y promoviendo su operatividad.**
5. **Contribuir en la implementación y seguimiento del Plan Departamental de Seguridad Vial, asegurando su alineación con las políticas nacionales y departamentales, y proponiendo mejoras en su ejecución.**
6. **Contribuir en la implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Control Contra la Ilegalidad en el Transporte —PECCIT—, estableciendo estrategias y acciones concretas para su implementación efectiva.**
7. **Acompañar la formulación y adopción del Plan de Gestión de Velocidad, proponiendo estrategias para reducir el riesgo vial y mejorar la movilidad en la jurisdicción.**
8. **Apoyar la revisión, verificación, aprobación y seguimiento de los Planes de Manejo de Tránsito —PMT— que estén bajo análisis del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío —IDTQ—.**
9. **Asistir al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío —IDTQ— en la respuesta a derechos de petición y emisión de conceptos técnicos, así como proporcionar acompañamiento técnico en los convenios en los que participe el IDTQ en relación con la movilidad, seguridad vial y tránsito.**

l) Que la supervisora manifestó que, si bien el contrato se ha venido ejecutando satisfactoriamente, resulta necesario continuar contando con el apoyo profesional de la contratista para garantizar la continuidad de las actividades relacionadas con la gestión técnica en materia de señalización, movilidad, seguridad vial, conceptos técnicos, observatorio vial, documentos de planeación, informes técnicos, Comité Departamental de Seguridad Vial, Plan Departamental de Seguridad Vial, PECCIT, Plan de Gestión de Velocidad, Planes de Manejo de Tránsito —PMT— y acompañamiento técnico en convenios, derechos de petición y demás requerimientos asignados.

m) Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ", como organismo de tránsito de carácter departamental, requiere garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la gestión técnica relacionada con la movilidad, señalización, seguridad vial, observatorio vial, conceptos técnicos, planes de manejo de tránsito, planes misionales y documentos de planeación del proyecto **"Fortalecimiento de la movilidad en las vías de la jurisdicción del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío"**, por lo cual resulta conveniente y necesario realizar la presente adición y prórroga contractual.
n) Que mediante oficio interno, el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío autorizó realizar la presente modificación contractual, de acuerdo con las consideraciones expuestas por la supervisora, las cuales hacen parte integral del presente modificatorio.
o) Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, es necesario realizar el presente **Modificatorio No. 001**, con el objetivo de garantizar la continuidad del apoyo profesional requerido por el Área Técnica de Vigilancia, Control de Tránsito y Registros del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ", en materia de señalización, movilidad, seguridad vial, elaboración de conceptos técnicos, actualización de información, observatorio vial, documentos de planeación y acompañamiento técnico institucional.
p) Que el contrato se encuentra vigente y ha tenido una ejecución satisfactoria. Además, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.
q) Que no existe restricción legal para la adición y prórroga de los contratos estatales, siempre que se encuentre debidamente justificada, cuente con respaldo presupuestal, no altere la naturaleza del objeto contractual y se realice durante la vigencia del contrato.
r) Que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ" cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0130 del 14 de mayo de 2026**, por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**, para respaldar la presente adición al contrato, con cargo a los siguientes rubros:

- **Código 2.3.5.02.09.240900400.2024003630018.91134_1**, rubro **Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones – Seguimiento y control a la operación de los sistemas de transporte – Fortalecimiento de la movilidad en las vías de la jurisdicción del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – Servicios para la comunidad, sociales y personales propios**, por valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($560.000)**.
- **Código 2.3.5.02.09.240901000.2024003630018.91114_1**, rubro **Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración pública – Informes de seguridad vial – Fortalecimiento de la movilidad en las vías de la jurisdicción del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – Servicios para la comunidad, sociales y personales propios**, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($980.000)**.
- **Código 2.3.5.02.09.240901003.2024003630018.91115_1**, rubro **Servicios gubernamentales de investigación y desarrollo – Observatorio vial en funcionamiento – Fortalecimiento de la movilidad en las vías de la jurisdicción del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – Servicios para la comunidad, sociales y personales propios**, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($980.000)**.
- **Código 2.3.5.02.09.240901400.2024003630018.91114_1**, rubro **Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración pública – Documentos de planeación – Fortalecimiento de la movilidad en las vías de la jurisdicción del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío – Servicios para la**

comunidad, sociales y personales propios, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.480.000)**.

s) Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, el Director General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío "IDTQ" considera viable la modificación del contrato y la autoriza.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Modificar la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 030 DE 2026**, en el sentido de adicionar al valor inicial del contrato la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**, quedando un valor total del contrato, incluida la adición No. 1, de **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA FORMA DE PAGO. Modificar la **CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 030 DE 2026**, en el sentido de modificar la forma de pago, la cual quedará de la siguiente manera:

SEIS (06) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, CADA UNO POR VALOR DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000).

El pago se realizará previa entrega a satisfacción del informe de actividades de la contratista, aprobación del supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, y verificación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN. Modificar la **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 030 DE 2026**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en un término de **DOS (02) MESES**, quedando un plazo total de ejecución de **SEIS (06) MESES**.

CLÁUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La presente adición se hace con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0130 del 14 de mayo de 2026**, expedido por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**, con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

1. **Código 2.3.5.02.09.240900400.2024003630018.91134_1**, por valor de **QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($560.000)**.
2. **Código 2.3.5.02.09.240901000.2024003630018.91114_1**, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($980.000)**.
3. **Código 2.3.5.02.09.240901003.2024003630018.91115_1**, por valor de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($980.000)**.
4. **Código 2.3.5.02.09.240901400.2024003630018.91114_1**, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($4.480.000)**.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente modificación se perfecciona con la aceptación de esta por las partes y, para su ejecución, requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PROFESIONALES No. 030 DE 2026 que no hayan sido modificadas por el presente documento conservan plena vigencia, fuerza obligatoria y alcance jurídico.

NOTA: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica, El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 del 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Concepto de Colombia Compra Eficiente.

PROYECTÓ Y ELABORÓ	SEBASTIAN PELÁEZ URIBE	ABOGADO CONTRATISTA IDTQ
REVISÓ	CRISTIAN ALBERTO OROZCO CASTILLO	ASESOR JURÍDICO IDTQ
REVISÓ Y APROBO	URIEL ENOC ORTIZ DIAZ	DIRECTOR GENERAL
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente aceptación en SECOP II.		